JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos Rad.N°.2022-00387-00

Apreciadas las actuaciones que militan en el expediente, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificado al demandado JOSE EDWIN LARA RODRIGUEZ.

SEGUNDO. contestada CON EXCEPCIONES la demanda a través de apoderado judicial por JOSE EDWIN LARA RODRIGUEZ.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del extremo demandado, al abogado CARLOS ARTURO LOPEZ SALAZAR, identificado con la c.c. N°. 79.319.802 y T.P. N°.248.001 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

CUARTO. De las EXCEPCIONES formuladas por el extremo ejecutado SE CORRE TRASLADO A LA PARTE EJECUTANTE por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme los preceptos del artículo 443 numeral 1. del Código General del Proceso.

SEXTO. REQUERIR la contestación por parte de Migración Colombia, en relación con el registro del impedimento de salida del país de JOSE EDWIN LARA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 11.207.317, disposición que fue notificada vía electrónica mediante oficio 286 del 18 de octubre de 2022, sin que a la fecha se pronuncien sobre ello.

Elabórese la comunicación pertinente por la Secretaría de este Juzgado, y remítase por citaduría, dejando la constancia respectiva.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° ***010*** Hoy ***07* DE FEBRERO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

Luz. -